



Radicado: **080013103009 2015 00290 00**
Proceso: **VERBAL PERTENENCIA**
Demandante: **JUAN CARLOS SANDOVAL GALOFRE.**
Demandado: **RAMON ANTONIO REYES CRESPO.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la Sala Sexta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha septiembre 05 de 2022, dispuso, entre otras cosas, confirmar en todas sus partes el auto proferido por este Juzgado en fecha 29 de julio del 2019.

Barranquilla, noviembre 8 de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital contentivo de este proceso, observa este Despacho que la Sala Sexta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 05 de septiembre del 2022, dispuso, confirmar el auto proferido por este juzgado el pasado 29 de julio del 2019, mismo que a través del cual se resolvió aprobar la liquidación de costas, de conformidad con las razones expuestas.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala sexta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha septiembre 05 de 2022, decidió, CONFIRMAR el auto de fecha 29 de julio de 2019, proferido por este Juzgado, a través del cual se resolvió aprobar la liquidación de costas.

Segundo: Ejecutoriado el presente proveído, por secretaría, Liquidense las costas y agencias en derechos, conforme preceptúa el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM